

## DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°103 CD N°01/2022 CON DECLARATORIA DE URGENCIA denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AÑO 2022 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Y SUMISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



[Redacted signature box]

30/5/22 1:25 Pm



VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] departamento [ ] portador de mi documento único de identidad número: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte **ABIUD ABRAHAM GARCÍA SIGUENZA**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad "**SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SUPLIMED, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de plazo indeterminado, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: [ ]

[ ] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2022/CON DECLARATORIA DE URGENCIA** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AÑO 2022 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", adjudicada según resolución de Consejo Directivo que consta en Acta VEINTE, de fecha nueve de abril de dos mil veintidós, y ratificada mediante Resolución de Recurso de Revisión que consta en Acta número VEINTIDÓS-DOS MIL DÓS, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y

renuncias siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará la contratada de acuerdo a las Términos de Referencia, derivados de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2022/CON DECLARATORIA DE URGENCIA** denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AÑO 2022 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Y SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA (1) UNIDAD OFTALMOLÓGICA CON EQUIPO PERIFÉRICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de un (1) Esterilizador de baja temperatura de Peróxido de Hidrógeno, con Equipo Periférico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2022
2022	902	0	0	0	0	\$1,926,800.00

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado parcialmente, que se detallan a continuación:



N°	ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	UN ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PEROXIDO DE HIDROGENO	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PEROXIDO DE HIDROGENO CAPACIDAD 131.4 LITROS.	MARCA: RENOSEM, PAIS: COREA DEL SUR	1	\$97,475.00	\$97,475.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO							\$97,475.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO Y ADJUDICADO	TIEMPO DE ENTREGA
1	<p><b>ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PEROXIDO DE HIDROGENO CAPACIDAD 131.4 LITROS MARCA: RENOSEM, PAIS: COREA DEL SUR</b></p> <p>a) Esterilizador de baja temperatura de peróxido de hidrógeno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VOLUMEN TOTAL DE LA CÁMARA 131.4 LITROS</li> <li>• Dimensiones 1,547(Alto) x 778(Ancho) x 1,120(Longitud)mm</li> <li>• Cámara Rectangular Espaciosa. Estante extraíble de dos niveles. Material de la cámara acero inoxidable, fácil de limpiar, duradera, resistente a los ácidos. Pared de la cámara libre de contacto.</li> <li>• Interfaz amigable para el usuario. Controles de Pantalla táctil fácil de usar y pantalla táctil codificada por color. Información de ciclo de esterilización de fácil monitoreo: Tiempo de ciclo, temperatura, Presión, y mucho más.</li> <li>• Ruedas móviles con bloqueo incorporado. Fácil de reubicar en la ubicación deseada del usuario. No requiere instalaciones adicionales (fontanería de agua, sistemas de aireación)</li> <li>• Sistema de Almacenamiento de Datos. Sistema automático de respaldo de datos mediante tarjeta de memoria/USB.</li> </ul> <p>b) Cámara Rectangular Espaciosa.</p> <p>c) Sistema de seguridad de apertura de puerta durante ciclo de esterilización.</p> <p>d) Capacidad de cámara de esterilización, VOLUMEN TOTAL DE LA CAMARA 131.4 LITROS</p> <p>e) Esterilizador de baja temperatura a base de peróxido de hidrogeno.</p> <p>f) Interfaz amigable para el usuario. Controles de Pantalla táctil de 8.5", fácil de usar y pantalla táctil codificada por color. Información de ciclo de esterilización de fácil monitoreo: Tiempo de ciclo, temperatura, Presión, y mucho más.</p> <p>g) Impresora térmica incorporada para registros de datos de esterilización.</p>	15-30 DIAS CALENDARIO

<p>h) Almacenamiento de datos con tarjeta de memoria para 500 + ciclos.</p> <p>i) Ruedas móviles con bloqueo incorporado</p> <p>j) Equipo con control microprocesador.</p> <p>k) tres (03) ciclos diferentes según el material a esterilizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo non-lumen</li> <li>- Ciclo eco</li> <li>- Ciclo avanzado</li> </ul> <p>Información de ciclo de esterilización de fácil monitoreo: Tiempo de ciclo, temperatura, Presión, y mucho más.</p> <p>l) Temperatura de procesamiento bajo 55°C</p> <p>m) Tiempo de ciclos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo non-lumen: aproximadamente 28 min</li> <li>- Ciclo eco: aproximadamente 45 min</li> </ul> <p>Ciclo avanzado: aproximadamente 62 min</p> <p>n) Modo auto-prueba, inspección del esterilizador y limpieza. Aproximadamente 10 min</p> <p>o) 1.- 200 - 230 VAC trifásico opcional 50/60 Hz.</p> <p>La empresa se encarga de cualquier instalación eléctrica necesaria para el completo funcionamiento del equipo.</p> <p>2.- Sistema de protección eléctrico de seguridad por regulador de voltaje</p> <p>p) 1.-2 bandejas para instrumental de 28" x 18" x 5" ofrecen lo último en protección para sus valiosos instrumentos con materiales durables.</p> <p>2.- Se anexa cuadro con descripción y cantidades de los consumibles a entregar para la realización de 300 cargas de esterilización.</p> <p>3. - Una (01) selladora de bolsas o papel para la esterilización.</p> <p>4. - Trescientos (300) indicadores biológicos compatibles con la esterilización de peróxido de hidrogeno con su respectiva incubadora. La entrega de los indicadores será cien (100) con el equipo; las restantes serán entregadas a solicitud del servicio a través del administrador del contrato en el periodo de vigencia del contrato.</p>	
---	--

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de los Términos de Referencia del presente proceso

sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral diecisiete (17), Inciso h) La Contratada presentará Declaración Jurada mediante acta notarial, firmada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual se compromete a lo siguiente: 1. A que la garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO es para dos (02) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la adjudicada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. 2. A que la garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para la institución contratante. 3. A absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado. 4. A presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato, a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada, con una frecuencia trimestral. 5. A mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 6 A brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 7. A brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 8. A proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. 9. A presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, que el equipo adjudicado y todos sus componentes, accesorios

y sistemas periféricos ofertados y adjudicados son de tecnología manufacturada como máximo un año, que todas sus piezas son nuevas, no sea un prototipo, no sea resultado o remanufacturado y certificado del país de origen. Asimismo acreditará que el equipo médico ofertado y adjudicado cumple con cualquiera de las siguientes Normas Internacionales de fábrica ISO 13485, FDA o equivalentes europeos; por lo que presenta la certificación en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, haciendo constar que el fabricante cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad; presentando además fotocopia certificada por notario del certificado de inscripción vigente del equipo ofertado y adjudicado ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM); en caso el registro se encuentra en trámite, deberá proveer la documentación que lo acredita. Si al momento de la selección y adjudicación el equipo está en proceso de inscripción deberá presentar el certificado de inscripción como fecha límite, la fijada para la entrega del bien adjudicado. **VII) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$97,475.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle del nombre del bienes suministrado, su código, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a

la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VIII) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

**DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** La Contratada se obliga con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el equipo consistente en: un Esterilizador de baja temperatura de Peróxido de Hidrógeno, objeto de éste contrato, el cual será suministrado e instalado en el Hospital Militar Central (HMC) ubicado en: **Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal,**

**Departamento de San Salvador,** debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación exacta para la instalación, y funcionamiento a entera satisfacción conforme a lo requerido, debiendo para ello levantar la respectiva acta de entrega. **IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD**

**DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA: A. PLAZO**

**DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La entrega se refiere al cumplimiento total de "suministro", "instalación" y "puesta en marcha/funcionamiento" del bien adjudicado, por lo que la Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado hasta su perfecto funcionamiento en un plazo máximo de **QUINCE a TREINTA (15-30) días calendario,**

**después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado,** realizando la entrega del equipo descrito, ofertado, adjudicado

y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes

verificarán que dicho bien a recibirse e instalarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejarán constancia en el

Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Se establece que por ser criterio de Evaluación el tiempo de entre del

suministro, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada **CEFAFA NO CONCEDERÁ PRÓRROGA** para la misma, salvo casos FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR debidamente comprobada y

documentada, debiendo ser presentada oportunamente y siguiendo el procedimiento respectivo: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación previos a la finalización del plazo de la respectiva entrega.** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada en el plazo que GACI establezca antes de su vencimiento, a solicitud del Administrador de Contrato. **C) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso el Hospital Militar Central, necesite reprogramar la fecha de entrega del bien objeto de este contrato, el administrador de contrato, deberá informar por escrito, a GACI del CEFAFA, y la Sociedad Contratada, la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativas del presente contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta respectiva. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique,

deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al **Técnico Gerardo Ernesto Reyes Vásquez**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones

o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega de la copia certificada por notario, del contrato, por parte**




**del Departamento de Asuntos Regúlatenós del CEFAFA, con vigencia de UN (01) año a partir de la firma o emisión del respectivo contrato,** dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la a la puesta en marcha del equipo médico hospitalario, el cual deberá ser recepcionado a entera satisfacción por el Administrador de Contrato; la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva del equipo médico adjudicado;** las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la

Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVH) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surge entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la

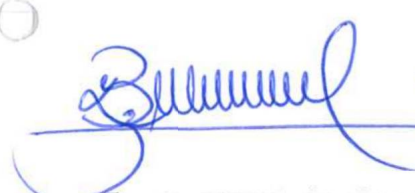
En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: [gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); B) LA CONTRATADA EN:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
ABIUD ABRAHAM GARCÍA SIGÜENZA  
APODERADO ESPECIAL  
SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V.



  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de  comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  Departamento  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de

legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes.

Identidad número:  y con

Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO

FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor **ABIUD ABRAHAM GARCÍA SIGUENZA**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] departamento de [ ] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número: [ ] [ ] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **“SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SUPLIMED, S. A. DE C.V.”**, de este domicilio, de plazo indeterminado, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: [ ] [ ] que en adelante se le denominara como **“LA CONTRATADA”**, de cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad **“SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“SUPLIMED, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día once de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Bessy Carina Paz Barahona, el cual se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y TRES del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio trescientos veintinueve al folio trescientos cuarenta, con fecha de inscripción: San Salvador, veinticinco de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta entre otras cosas, que su denominación, naturaleza, domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, cuyos Administradores en ambos casos duraran en el ejercicio de sus cargos SIETE AÑOS, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Director Presidente en su caso. B) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor [ ] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad

**SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales del Licenciado José Rodrigo Portillo Flores, a las ocho horas, del día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, poder que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio sesenta y cuatro al folio setenta y uno, con fecha de inscripción. San Salvador, diez de julio de dos mil dieciocho, del cual consta que el Licenciado Abiud Abrahan García Sigüenza, se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento del presente contrato; y quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de un (1) Esterilizador de baja temperatura de Peróxido de Hidrógeno, con Equipo Periférico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2022
2022	902	0	0	0	0	\$1,926,800.00

**II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado parcialmente, que se detallan a continuación:

N°	ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	UN ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PEROXIDO	MARCA: RENOSEM, PAIS: COREA DEL SUR	1	\$97,475.00	\$97,475.00

	DE PEROXIDO DE HIDROGENO	DE HIDROGENO CAPACIDAD 131.4 LITROS.			
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$97,475.00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO Y ADJUDICADO				TIEMPO DE ENTREGA
1	<p><b>ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PEROXIDO DE HIDROGENO CAPACIDAD 131.4 LITROS MARCA: RENOSEM, PAIS: COREA DEL SUR</b></p> <p>a) Esterilizador de baja temperatura de peróxido de hidrógeno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VOLUMEN TOTAL DE LA CÁMARA 131.4 LITROS</li> <li>• Dimensiones 1,547(Alto) x 778(Ancho) x 1,120(Longitud)mm</li> <li>• Cámara Rectangular Espaciosa. Estante extraíble de dos niveles. Material de la cámara acero inoxidable, fácil de limpiar, duradera, resistente a los ácidos. Pared de la cámara libre de contacto.</li> </ul> <p>* Interfaz amigable para el usuario. Controles de Pantalla táctil fácil de usar y pantalla táctil codificada por color. Información de ciclo de esterilización de fácil monitoreo: Tiempo de ciclo, temperatura, Presión, y mucho más.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruedas móviles con bloqueo incorporado. Fácil de reubicar en la ubicación deseada del usuario. No requiere instalaciones adicionales (fontanería de agua, sistemas de aireación)</li> <li>• Sistema de Almacenamiento de Datos. Sistema automático de respaldo de datos mediante tarjeta de memoria/USB.</li> </ul> <p>b) Cámara Rectangular Espaciosa.</p> <p>c) Sistema de seguridad de apertura de puerta durante ciclo de esterilización.</p> <p>d) Capacidad de cámara de esterilización, VOLUMEN TOTAL DE LA CAMARA 131.4 LITROS</p> <p>e) Esterilizador de baja temperatura a base de peróxido de hidrogeno.</p> <p>f) Interfaz amigable para el usuario. Controles de Pantalla táctil de 8.5", fácil de usar y pantalla táctil codificada por color. Información de ciclo de esterilización de fácil monitoreo: Tiempo de ciclo, temperatura, Presión, y mucho más.</p> <p>g) Impresora térmica incorporada para registros de datos de esterilización.</p> <p>h) Almacenamiento de datos con tarjeta de memoria para 500 + ciclos.</p> <p>i) Ruedas móviles con bloqueo incorporado</p> <p>j) Equipo con control microprocesador.</p> <p>k) tres (03) ciclos diferentes según el material a esterilizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo non-lumen</li> <li>- Ciclo eco</li> <li>- Ciclo avanzado</li> </ul>				15-30 DIAS CALENDARIO



<p>Información de ciclo de esterilización de fácil monitoreo: Tiempo de ciclo, temperatura, Presión, y mucho más.</p> <p>l) Temperatura de procesamiento bajo 55°C</p> <p>m) Tiempo de ciclos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo non-lumen: aproximadamente 28 min</li> <li>- Ciclo eco: aproximadamente 45 min</li> </ul> <p>Ciclo avanzado: aproximadamente 62 min</p> <p>n) Modo auto-prueba, inspección del esterilizador y limpieza. Aproximadamente 10 min</p> <p>o) 1.- 200 - 230 VAC trifásico opcional 50/60 Hz.</p> <p>La empresa se encarga de cualquier instalación eléctrica necesaria para el completo funcionamiento del equipo.</p> <p>2.- Sistema de protección eléctrico de seguridad por regulador de voltaje</p> <p>p) 1.-2 bandejas para instrumental de 28" x 18" x 5" ofrecen lo último en protección para sus valiosos instrumentos con materiales durables.</p> <p>2. - Se anexa cuadro con descripción y cantidades de los consumibles a entregar para la realización de 300 cargas de esterilización.</p> <p>3. - Una (01) selladora de bolsas o papel para la esterilización.</p> <p>4. - Trescientos (300) indicadores biológicos compatibles con la esterilización de peróxido de hidrogeno con su respectiva incubadora. La entrega de los indicadores será cien (100) con el equipo; las restantes serán entregadas a solicitud del servicio a través del administrador del contrato en el periodo de vigencia del contrato.</p>	
---	--

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados, previa coordinación con el administrador de contrato. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de los Términos de Referencia del presente proceso sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral diecisiete (17), Inciso h) La Contratada presentará Declaración Jurada mediante acta notarial, firmada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual se compromete a lo siguiente: 1. A que la garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO es para dos (02) años; las cuales comenzará a

partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la adjudicada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. 2. A que la garantía del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para la institución contratante. 3. A absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado. 4. A presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato, a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada, con una frecuencia trimestral. 5. A mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido. 6. A brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. 7. A brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central, en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación. 8. A proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. 9. A presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, que el equipo adjudicado y todos sus componentes, accesorios y sistemas periféricos ofertados y adjudicados son de tecnología manufacturada como máximo un año, que todas sus piezas son nuevas, no sea un prototipo, no sea resultado o remanufacturado y certificado del país de origen. Asimismo acreditará que el equipo médico ofertado y adjudicado cumple con cualquiera de las siguientes Normas Internacionales de fábrica ISO 13485, FDA o equivalentes europeos; por lo que presenta la certificación en idioma castellano

o inglés con su respectiva diligencia de traducción, haciendo constar que el fabricante cumple con dichas normas Internacionales de Control de Calidad; presentando además fotocopia certificada por notario del certificado de inscripción vigente del equipo ofertado y adjudicado ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM); en caso el registro se encuentra en trámite, deberá proveer la documentación que lo acredita. Si al momento de la seleccionado y adjudicación el equipo está en proceso de inscripción deberá presentar el certificado de inscripción como fecha límite, la fijada para la entrega del bien adjudicado. **Vii) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$97,475.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle del nombre del bienes suministrado, su código, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VIII) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** La Contratada se obliga con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el equipo consistente en: un Esterilizador de baja

temperatura de Peróxido de Hidrógeno, objeto de éste contrato, el cual será suministrado e instalado en el Hospital Militar Central (HMC) ubicado en: **Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación exacta para la instalación, y funcionamiento a entera satisfacción conforme a lo requerido, debiendo para ello levantar la respectiva acta de entrega. **IX) PLAZO DE ENTREGA, SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:**

**A. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La entrega se refiere al cumplimiento total de "suministro", "instalación" y "puesta en marcha/funcionamiento" del bien adjudicado, por lo que la Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado hasta su perfecto funcionamiento en un plazo máximo de **QUINCE a TREINTA (15-30) días calendario, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado,** realizando la entrega del equipo descrito, ofertado, adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que dicho bien a recibirse e instalarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Se establece que por ser criterio de Evaluación el tiempo de entre del suministro, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada-**CEFAFA NO CONCEDERÁ PRÓRROGA** para la misma, salvo casos FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR debidamente comprobada y documentada, debiendo ser presentada oportunamente y siguiendo el procedimiento respectivo: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **OCHO días hábiles de anticipación previos a la finalización del plazo de la respectiva entrega,** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si

fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada en el plazo que GACI establezca antes de su vencimiento, a solicitud del Administrador de Contrato. **C)**

**REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso el Hospital Militar Central, necesite reprogramar la fecha de entrega del bien objeto de este contrato, el administrador de contrato, deberá informar por escrito, a GACI del CEFAFA, y la Sociedad Contratada, la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativas del presente contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta respectiva. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del

) Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del

contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al **Técnico Gerardo Ernesto Reyes Vásquez**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado

como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega de la copia certificada por notario, del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, con vigencia de UN (01) año a partir de la firma o emisión del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**

(10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la a la puesta en marcha del equipo médico hospitalario, el cual deberá ser recepcionado a entera satisfacción por el Administrador de Contrato; la garantía antes citada tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva del equipo médico adjudicado**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo



en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados,

inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA



VERSION PÚBLICA